



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 585/13

Sucre, 01 de julio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE2-33 de 12 de junio de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho Nº 0878/13 de 11 de junio de 2013, remitida por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Alcalde Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando el tratamiento y aprobación del **CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER"** para los fines establecidos en el Art. 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de fs. 1 a fs. 153 cursa: reporte fotográfico, ficha ambiental, estudio de suelos, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución, pliego de especificaciones técnicas, planilla de cálculos métricos, presupuesto general, cuadro de cotización, planos constructivos, acta de validación del proyecto, acta de inspección e identificación de sitio y otros documentos referidos al proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER"**.

Que, a fs. 227 cursa nota S.A.-DISTRITO 5 AHU CITE 0622/13 de 22 de mayo de 2013 de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal Nº 5 que solicita la firma del presente convenio específico para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER"**, con un precio referencial de Bs. 176.947,75, con una contraparte del GAMS de Bs. 172.484,21 y de la EMAVS-PF de Bs. 4.463,54, para lo cual adjunta certificación presupuestaria, proyecto y demás documentación.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER"**, cuenta con Certificación Presupuestaria, a fs. 132, de fecha 18 de abril de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo Nº 07482, con Categoría Programática 17 0027 000 Obj. Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación – Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de Bs. 177.000,00 (Ciento Setenta y Siete Mil 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, a fs. 143 cursa Certificación de 10 de mayo de 2013 de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario del GAMS, que en su parte pertinente certifica que el área donde se intervendrá con el presente proyecto es un área de equipamiento, que se encuentra ubicada en el Reordenamiento Cardenal Maurer aprobada mediante Ordenanza 135/10 de 01 de octubre de 2007, con una superficie de 286.47 m<sup>2</sup>, que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Derechos Reales con matrícula Nº 1.01.1.99.0060028 de titularidad sobre el dominio de 19 de septiembre de 2011 inscrito a nombre del GAMS.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
RAM 585/13

Que, de fs. 149 a fs. 151 cursa Resumen Ejecutivo del Proyecto que señala que la "CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER" se encuentra ubicada en el Barrio Cardenal Maurer, en el Distrito Municipal N° 5 del municipio de Sucre. El Objetivo General es la Construcción del Parque Infantil del Barrio Cardenal Maurer y los objetivos específicos son los de: Optimizar la superficie destinada a juegos, para generar el mejor aprovechamiento del espacio, implementar áreas verdes que acompañen las de esparcimiento y brinden protección solar en las mismas, realizar el cierre perimetral del sitio de intervención, para resguardo de la infraestructura y cuidado del mobiliario urbano. La población beneficiada es la infantil de aproximadamente 200 habitantes.

Que, el presente convenio se encuentra respaldado por los siguientes Informes:

- Informe Técnico Cite N° 146/2013 de la Dirección de Proyectos y Construcción de EMAVS-PF, que en la parte de conclusiones señala que la empresa ofrece una contraparte y al ejecutar el proyecto no busca lucro (adjunta detalle de la contraparte cursante a fs. 203 y 204), concluye que el costo total del proyecto alcanza a Bs. 176.947,75 de los que EMAVS-PF se compromete a realizar los ítems 1, 2 y 31 como contraparte alcanzando un monto económico de Bs. 4.463,54 lo que representa un 2.52% del total del costo de la obra y el GAMS con una contraparte del Bs. 172.484,21 que equivale a un 97.48%.
- Informe Legal N° 37/2013 de 16 de mayo de 2013 de Asesoría Legal de EMAVS-PF, que en la parte pertinente señala que es competencia del GAMS la ejecución del presente proyecto por lo que recomienda la prosecución del trámite.
- Informe Técnico N° 15/2013 de 20 de mayo de 2013 de la Sub-Alcaldía del Distrito N° 5 concluye que la ejecución del presente convenio se realizará mediante la modalidad de Convenio Específico respaldado en el inc. b) del Art. 2 numeral 2 de los Estatutos de la EMAVS-PF, asumiendo contrapartes de financiamiento con el GAMS por lo que recomienda la continuación de los trámites pertinentes.
- Informe Jurídico Legal N° 14/2013 de 15 de mayo de 2013 de Asesor Legal de la Sub-Alcaldía del Distrito N° 5 que recomienda la prosecución del presente trámite.
- Informe N° 225/2013 de 06 de junio de 2013 de la Dirección Jurídica del GAMS, que concluye que el presente convenio es viable toda vez que el objeto del mismo es la "Construcción del Parque Infantil Barrio Cardenal Maurer", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir. Que para cumplir con el objeto del presente convenio se cuenta con los recursos económicos necesarios, por lo que recomienda poner el presente convenio a consideración del H. Concejo Municipal para su tratamiento y posterior aprobación.

Que, las partes que intervienen en el presente Convenio Institucional son:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.
- 2.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, en su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2012.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
RAM 585/13

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es "establecer una colaboración estrecha entre la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF)** y el **GOBIERNO MUNICIPAL**, para la ejecución del proyecto denominado, "**CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER**" con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir".

Que, las **CONTRAPARTES INSTITUCIONALES** comprende:

Por parte de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN**, la ejecución total de la obra, con la contraparte económica en la ejecución de los siguientes ítems: **Ítem 1.** (Instalación de faenas obras pequeñas). **Ítem 2.** (Replanteo de Obras "Áreas exteriores"). **Ítem 31.** (Limpieza general), que cubren el **2.52 %** del costo total del proyecto, y por parte del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, el financiamiento del **97.48 %** del costo total del proyecto conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION ITEM	UN D.	CANTIDAD	P.UNIT	PARCIAL	CONTRA PARTE G.A.M.S	CONTRAPARTE EMAVS-PF
1	INSTALACIÓN DE FAENAS	GLB	1,00	782,60	782,60		782,60
2	REPLANTEO DE OBRAS (ÁREAS EXTERIORES)	M2	273,00	3,56	971,88		971,88
3	EXCAVACIÓN COMÚN CON MAQUINARIA	M3	95,78	6,32	605,33	605,33	
4	EXCAVACIÓN MANUAL TERRENO COMÚN	M3	15,39	36,91	568,04	568,04	
5	TENDIDO TUBERÍA GALVANIZADA D=1/2" A.P	ML	7,67	7,20	55,22	55,22	
6	MEDIDOR DE AGUA D=1/2"+ CAJA METÁLICA	PZA	1,00	1009,36	1009,36	1009,36	
7	PROV. Y TENDIDO DE POLITUBO D=1" E-40	ML	23,62	12,85	303,52	303,52	
8	ILUMINACIÓN EXT 125W+POSTE MET DE 3"	PTO	3,00	3933,34	11800,02	11800,02	
9	CIMIENOS DE HO CO 60% P.D. TIPO "B"	M3	10,68	442,94	4730,60	4730,60	
10	SOBRECIMIENOS HO CO TIPO "B" 60% P.D	M3	11,97	926,74	11093,08	11093,08	
11	GRADAS DE HO CO 60% P.D. TIPO "B"	M3	15,72	554,40	8715,17	8715,17	
12	COLUMNA DE LADRILLO GAMBOTE (25*25 CM.)	ML	38,95	98,08	3820,22	3820,22	
13	CUBERTINA DE LADRILLO Y HºSº S/COLUMNA	PZA	20,00	38,46	769,20	769,20	
14	BORDILLO HºCº P/JARDINERA (15*20*50 CM)	ML	48,16	116,01	5587,04	5587,04	
15	PISO DE CEM.+EMPED. E=5CM T-B ENL C/OCRE	M2	47,49	105,08	4990,25	4990,25	





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4  
RAM 585/13

16	PISO DE PIEDRA LAJA + EMP. + CONT. PISO	M2	65,08	206,91	13465,70	13465,7 0	
17	ACERA DE CEMENTO + EMPEDRADO E=7.5CM T-B	M2	96,28	146,90	14143,53	14143,5 3	
18	PISO DE GRAVILLA	M2	62,49	162,54	10157,12	10157,1 2	
19	PROV. Y COLOCADO DE RESBALIN	PZA	1,00	5	3684,95	3684,95	
20	PROV. Y COLOCADO DE COLUMPIO	PZA	1,00	5	3461,45	3461,45	
21	PROV. Y COLOCADO DE SUBE Y BAJA	PZA	1,00	4	2691,64	2691,64	
22	PASAMANOS NIÑOS	PZA	1,00	9	3846,89	3846,89	
23	COLOCADO PISO DE CESPED	M2	300,83	27,30	8212,66	8212,66	
24	PROV. Y COLOC. DE BANCO	PZA	4,00	4	7777,76	7777,76	
25	REJAS METALICAS	M2	67,43	270,77	18258,02	18258,0 2	
26	PUERTA METALICA	M2	12,00	626,19	7514,28	7514,28	
27	PROTECTORES ORNAMENTAL TIPO "C"	ML	67,25	224,30	15084,18	15084,1 8	
28	PLANTADO DE ESPECIE ARBUSTIVA BAJA	PZA	50,00	3,99	199,50	199,50	
29	PLANTADO ARBOL ESPECIE ORNAMENTAL	PZA	3,00	22,98	68,94	68,94	
30	RETIRO DE ESCOMBROS C/CARGUIO	M3	112,28	87,91	9870,53	9870,53	
31	LIMPIEZA GENERAL	GLB.	1,00	6	2709,06	2709,06	
<b>TOTAL Bs.</b>					<b>176.947,7 5</b>	<b>172.484 ,21</b>	<b>4.463,54</b>
<b>Son: Ciento Setenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Siete. Con. 75/100 Bolivianos</b>							

- ✓ La contraparte que aportará la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF), será la ejecución integral del proyecto a diseño final con la contraparte económica de **Bs. 4.463.54 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 54/100 BOLIVIANOS)**, destinados a cubrir los gastos de los ítems. 1, 2 y 31 que equivale a un porcentaje de **2.52% del costo total del proyecto.**
- ✓ La contraparte que aportará el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, al proyecto corresponde el financiamiento de un porcentaje de 97.48%, monto que asciende a la suma de, **BS. 172,484.21 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 21/100 BOLIVIANOS).**

Que, las **OBLIGACIONES DE LAS PARTES** son las siguientes:



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
RAM 585/13

**LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF), se obliga a:**

1. Asumir el compromiso de ejecutar la totalidad del proyecto de referencia, conforme el proyecto a diseño final y especificaciones técnicas elaboradas por el D-5, especificaciones técnicas presentadas por la EMPRESA, de conformidad a su Estatuto Orgánico.
2. Cubrir el, 2.52 % del costo total del proyecto, específicamente la contraparte de Bs. 4.463.54 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 54/100 BOLIVIANOS), correspondiente a los gastos de los ítems. 1, 2 y 31.
3. Entregar la obra conforme las condiciones de acabado que señala las especificaciones técnicas propuestas y aceptadas.
4. Realizar el mantenimiento y mejoramiento de las áreas verdes, objeto del presente convenio en forma eficiente y oportuna conforme las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas.
5. Asumir directa e íntegramente la responsabilidad de todos los posibles daños y perjuicios que pudieran sufrir el personal a su cargo durante la ejecución del presente convenio, por acciones que deriven de accidentes, atentados, etc.
6. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se obliga a:**

1. Cumplir con el Financiamiento del, 97.48%, monto que asciende a la suma de, Bs. 172.484,21 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 21/100 BOLIVIANOS) del costo total del proyecto.
2. Designar un profesional para realizar la supervisión de manera íntegra durante la ejecución del proyecto.
3. Cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

Que, la **EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** del proyecto, "CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER", queda a cargo de la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN (EMAVS-PF). Sin embargo el GOBIERNO MUNICIPAL, se reserva el derecho a realizar la FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN, permanente de los trabajos materia del presente CONVENIO, quien nombrará como FISCAL DE OBRA Y SUPERVISOR TÉCNICO, a través de la Oficialía Mayor Técnica a funcionarios dependientes de la correspondiente repartición municipal.

Que, la **VIGENCIA** del presente convenio es a partir de su suscripción hasta la conclusión del proyecto conforme el plazo establecido de ejecución de obra propuesta y aceptada por las partes el mismo que es de **45 días**.

Que, la **Constitución Política del Estado** en su Art. 33 dispone: "Las personas tienen derecho a un medio ambiente saludable, protegido y equilibrado. El ejercicio de este derecho debe permitir a los individuos y colectividades de las presentes y futuras generaciones, además de otros seres vivos, desarrollarse de manera normal y permanente". El Art. 302-I establece: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: numerales 26. Empresas públicas municipales; 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial; 29. Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos; 32. Espectáculos públicos y juegos



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
RAM 585/13

recreativos; 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la **Ley Nº 031 Marco de Autonomía y Descentralización** en su Art. 8º.- (Funciones Generales de las Autonomías) señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias las siguientes funciones: inc. 3) La Autonomía Municipal impulsará el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población; en su artículo 112 (COMPETENCIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS CONCURRENTES) II. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias y en su párrafo III dice Las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para la ejecución de programas y proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligación de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de las actividades y obras acordadas.

Que, la **Ley de Municipalidades Nº 2028** en su artículo 111 (Empresas Municipales). El Gobierno Municipal está facultado para crear, constituir, disolver o participar en empresas, para la ejecución de obras, prestación de servicios o explotaciones municipales con recursos públicos, siempre y cuando éstas no puedan ser prestadas mediante administración privada o correspondan al Sistema de Regulación Sectorial.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 0425/05 de 22 de diciembre de 2005 el H. Concejo Municipal resuelve: Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del GMS, la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, en cumplimiento a la previsión contenida en los Arts. 111 al 114 de la LM. EMAVS-PF, estará facultada para contratar con el GM y sus dependencias, así como subcontratar a empresas y microempresas, para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos. EMAVS-PF, no constituye una empresa monopólica de los Servicios de Áreas Verdes y Forestación, en el municipio de Sucre, pudiendo el Ejecutivo Municipal en forma central o a través de las Sub-Alcaldías, recurrir a proveedores privados de estos servicios, garantizando eficacia y eficiencia.

4/ Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 125/12 de 02 de abril de 2012 el H. Concejo Municipal abroga y deja sin efecto legal, las Resoluciones Nros. 424/05 de 22 de diciembre de 2005 y 471/06 de 13 de septiembre de 2006, quedando sin efecto el anterior Estatuto de EMAV-S, conforme lo determina el Art. 25 del nuevo Estatuto de EMAVS-PF y otras disposiciones contrarias y APRUEBA el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF, que consta de VI Capítulos y 25 Artículos, respectivamente.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 471/06 de 13 de septiembre de 2006 el H. Concejo Municipal aprueba la modificación y reforma de los Arts. 12º y 13º del Estatuto de EMAV-S, sancionado mediante Resolución Municipal Nº 0424/05 de 22 de diciembre de 2005.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF en su Art. 2 numeral 2 inciso b) dispone que son objetivos específicos de la empresa diseñar proyectos integrales (obras civiles, instalaciones y equipamiento) de





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 7  
RAM 585/13

espacios verdes, parques urbanos, **parques infantiles**, plazas, jardines, rotondas, maceteros, áreas forestales, cordones forestales, corredores verdes, viveros.

Que, el referido Estatuto en su Art. 3º (competencias y atribuciones) inc. b) dispone: *“Celebrar convenios con el GAMS y contratos con otras entidades de acuerdo a sus objetivos, al presente Estatuto y disposiciones legales y administrativas vigentes.*

Que, mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre, Parques y Forestación EMAVS-PF Nros. 03/2012 y 02/2013 de 01 de marzo de 2012 y de 06 de febrero de 2013 respectivamente, aprueban los precios unitarios para la gestión 2012 y los precios unitarios complementarios de acuerdo a detalle.

Que, en fecha 08 de abril de 2013 se suscribe el Convenio Marco Institucional entre el GAMS y la EMAVS-PF cuyo objeto es el “Mantenimiento y Mejoramiento de Áreas Verdes”, el lugar de intervención son las áreas verdes establecidas y/o rehabilitadas de los distritos urbanos que forman parte del GAMS, el presente convenio marco tiene una vigencia por la gestión 2013. Respecto al financiamiento el convenio marco dispone que el financiamiento total para el presente convenio correspondiente al Mejoramiento y Mantenimiento de Áreas Verdes de Sucre, correrá por cuenta del GAMS, comprometiéndose a inscribir los recursos económicos necesarios en el POA y Presupuesto Institucional para cada gestión. La institución procederá al desembolso por concepto de Mantenimiento, Mejoramiento de Áreas Verdes, mediante planillas aprobadas por la Oficialía Mayor Técnica del GAMS.

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **“LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, “ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” Y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”.**

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

## POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## RESUELVE:

**Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE, PARQUE Y FORESTACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER”**, legalmente representados de la siguiente manera:

- 1.- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, **HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, posesionado mediante Resolución Autonómica Municipal N° 23/12 de 30 de enero de 2012.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 8  
RAM 585/13

- 2.- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN, EMAVS-PF**, representado legalmente por el Ing. Julio Loredó España, en su condición de GERENTE GENERAL, conforme memorándum de designación Cite N° 05/13, de fecha 15 de febrero de 2012.

Que, el **OBJETO Y ALCANCE** del presente convenio es establecer una colaboración estrecha entre la EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF) y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, para la ejecución del proyecto denominado, "**CONSTRUCCIÓN PARQUE INFANTIL BARRIO CARDENAL MAURER**" con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del sector a intervenir.

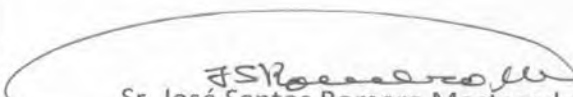
Con las siguientes contrapartes institucionales:

- La **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES SUCRE PARQUES Y FORESTACIÓN. (EMAVS-PF)**, será responsable de la ejecución integral del proyecto con una contraparte económica de **Bs. 4.463,54 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES 54/100 BOLIVIANOS)**, destinados a cubrir los gastos de los Ítems. 1, 2 y 31 que equivale a un porcentaje de **2.52% del costo total del proyecto**.
- El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** con un financiamiento de **Bs. 172.484,21 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 21/100 BOLIVIANOS)** que equivale a un porcentaje de **97.48%**.

La **VIGENCIA** del presente convenio es a partir de su suscripción hasta la conclusión del proyecto con un plazo establecido de **45 días**.

- Art. 2.-** El cumplimiento de los alcances del presente Convenio Específico Interinstitucional es de exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, al igual que la fiscalización, supervisión y recepción conforme a las especificaciones técnicas consignadas.
- Art. 3.-** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 4.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
  
Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos  
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**